



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## COMUNICADO

N° 0001-2023-EF/50.01

Lima, 7 enero de 2023

### A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

#### CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023

La Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y sus Lineamientos, entre los que se encuentra el Lineamiento N° 3 “Lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, el cual puede ser descargado del siguiente link:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publico/anexos/2023/Lineamiento\\_3\\_Directiva\\_0005\\_2022EF5001.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/anexos/2023/Lineamiento_3_Directiva_0005_2022EF5001.pdf)

Al respecto, el referido Lineamiento enfatiza sobre los siguientes puntos: 1) Alcance de la norma, 2) Criterios para el cálculo del monto a ser autorizado en el marco de la citada norma; y, 3) Registro de las solicitudes en el Módulo de Recolección de Datos del Ministerio de Economía y Finanzas **hasta el 24.02.2023** a través de la Ficha 1 “Inversiones con contrato en SEACE” y Ficha 2 “Inversiones con órdenes en Perú Compras”, según corresponda, del “Formato 13 – Solicitud de aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31638”, disponible en: [http://dnpp.mef.gob.pe/app\\_cargainfo/login.zul](http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul).

Finalmente, se exhorta a los gobiernos regionales y los gobiernos locales a realizar las acciones que correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en el Lineamiento N° 3, para la presentación adecuada y oportuna de sus solicitudes, en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 31638.

Dirección General de Presupuesto Público